

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Sucesión Intestada
Radicación:	76-147-31-84-002-2020-00131-00
Demandante	Carlos Arturo Montoya Murgueitio
Causante	Lucy Murgueitio de Montoya
Auto No.	831

ASUNTO

Resolver sobre la solicitud de fijación de fecha de audiencia de presentación de inventarios y avalúos presentada por el apoderado judicial del demandante.

CONSIDERACIONES

En la fecha del 27 de agosto presente, el apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial en el cual solicita que se fije fecha para la celebración de la audiencia de inventario y avalúo en el presente asunto.

Ahora bien, una vez revisada la solicitud y analizadas las actuaciones hasta ahora surtidas que constan en el expediente, concluye el Juzgado que es procedente acceder a la solicitud descrita en razón a que los herederos conocidos ya se encuentran notificados y se encuentra vencido el término para que manifestaran si aceptaban o repudiaban la asignación, al igual que el término de emplazamiento a los demás que se crean con derecho a intervenir y se informó a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto del inicio del presente proceso sin que hasta el momento se hubiese hecho parte.

De ahí que se señale fecha y hora para realizar la audiencia de presentación de inventarios y avalúos, aplicando las reglas establecidas en el artículo 501 del Código General del Proceso.

Advirtiéndolo a los interesados, que en dicha diligencia deberán aportar además del escrito de inventario y avalúo (comercial o catastral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.), las escrituras públicas y certificados de tradición actualizados de los bienes cuya relación pretendan ser inventariados.

Una vez aprobado el Inventario y los avalúos, en la misma audiencia, se procederá a decretar la partición y al reconocimiento del partidor que los interesados hayan designado o designen de común acuerdo en la audiencia; de lo contrario se nombrará partidor de la lista de auxiliares de la justicia (C.G.P., art. 507, inciso 2º).

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **9:00 am** del martes **CATORCE (14)** del mes de **SEPTIEMBRE** del año en curso, para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE BIENES**, aplicando las reglas establecidas en el artículo 501 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR por secretaria, a través del correo electrónico, se libre comunicación a la DIAN informando lo resuelto en este auto, adjuntando copia de este, a efecto que sí, así lo deciden, intervengan en la audiencia, aportándolo si lo tienen, los documentos de que tratan el artículo 848 del Estatuto Tributario, y sean reconocidos como acreedores preferentes.

TERCERO: ORDENAR a los interesados, que con cinco (5) días de antelación a la realización de la audiencia, debe allegar el escrito de inventario y avalúo (comercial o catastral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.), las escrituras públicas y certificados de tradición actualizados de los bienes cuya relación pretendan ser inventariados, a través del correo electrónico institucional. En caso de que no sea presentado de común acuerdo, la parte que lo presente debe remitirlo simultáneamente a las direcciones electrónicas de las demás partes conocidas en el proceso.

Aprobado el Inventario y los avalúos, en la misma audiencia, se procederá al **DECRETO DE LA PARTICIÓN** y al reconocimiento del **PARTIDOR** que los interesados hayan designado; de lo contrario se nombrará partidor de la lista de auxiliares de la justicia (C.G.P., art. 507, inciso 2º).

CUARTO: EXHORTAR a las partes y apoderados judiciales para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia informen sus direcciones de correo electrónico, y en general el de cualquier persona que deba concurrir al proceso judicial (Parágrafo, artículo 1º, Decreto 806 de junio 4 de 2020)

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
DE CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **152**

31 de agosto de 2021

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cartago

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9bfff0f668cffd0fa21dc69ca2ceb6e845b821050a73f0fe3b507b53a951e26**
Documento generado en 30/08/2021 03:37:39 PM